



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN SEGUNDA

Don Luis María Ortega Arribas, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Se hace saber: Que por este Tribunal, en el recurso de apelación (LECN) 262/2009, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 456. –

Tribunal que lo dicta: Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Ilmos/as. Sres./as.:

Presidente:

Don Juan Miguel Carreras Maraña.

Magistrados/as:

Doña Arabela García Espina.

Don Mauricio Muñoz Fernández.

Siendo ponente: Doña Arabela García Espina.

Sobre: Nulidad de compraventa.

Lugar: Burgos.

Fecha: 22 de octubre de 2010.

En el rollo de apelación número 262 de 2009, dimanante de juicio ordinario número 854/2007, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 12 de diciembre de 2008 y auto de aclaración de fecha 5 de enero de 2009, siendo parte, como demandante-apelante 1.º don Heriberto (Heri) García Lázaro, representado en este Tribunal por la Procuradora doña María Teresa Palacios Sáez y defendido por la Letrada doña Cecilia Cuesta Altable; como demandados-apelantes 2.º don Lucio Heriberto García Peñalba, doña Petra Sanz Gómez y herederos de don Lorenzo García Peñalba: Comparece doña Josefina Minguito Echevarría, por sí y como heredera de don Lorenzo García Peñalba (hermana) e igualmente en representación de su hijo menor don Roberto García Minguito, a su vez heredero de don Lorenzo García Peñalba, representados en este Tribunal por la Procuradora doña Natalia Marta Pérez Pereda y defendidos por el Letrado don Vicente García Alonso; y como demandados-apelados, Inim Corporación de la Rivera, S.A. y Armir de Aranda, S.A., no comparecidos en esta instancia.



Fallo. –

Por lo expuesto este Tribunal decide:

Se estima parcialmente el recurso de apelación formulado por la parte actora contra la sentencia de fecha 12 de diciembre de 2008 y su auto rectificando la misma de fecha 5 de enero de 2009 dictada por la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero, que se revoca parcialmente, en el siguiente sentido:

Se mantiene la declaración de nulidad de las compraventas celebradas en la subasta del día 20 de octubre de 1987, de los derechos de traspaso, de las existencias e instalaciones de locales situados en las calles San Prudencio, n.º 12, de Vitoria, a la entidad Armir de Aranda, S.A.; de la plaza Vega, n.º 31, de Aranda de Duero a Armir de Aranda, S.A.; de la calle Arias de Miranda, n.º 19 (hoy calle Isilla, n.º 15) de Aranda de Duero, a don Lorenzo García Peñalba; de la calle Ordoño II, n.º 30, de León, a don Lorenzo García Peñalba; y de la calle Tarragona, s/n, de Puertollano, a don Lorenzo García Peñalba.

Se condena a la mercantil Armir de Aranda, S.L. (que sucedió a la mercantil Armir de Aranda, S.A.) y a los herederos de don Lorenzo García Peñalba, a devolver los derechos adquiridos en las compraventas declaradas nulas, momento en que recibirán el precio pagado, con sus intereses.

De no ser posible la devolución a la Sociedad de los derechos transmitidos en la subasta, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.307 del Código Civil.

Se condena a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones, debiendo entenderse que es posible la restitución de los derechos de la Sociedad si la posesión de los mismos estuviere a disposición de algunos de los demandados.

Se mantiene el pronunciamiento sobre costas de la sentencia recurrida.

No se hace imposición de las costas derivadas del recurso de la parte actora.

Se imponen a los demandados recurrentes las costas derivadas de su recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Juan Miguel Carreras Maraña, Arabela García Espina, Mauricio Muñoz Fernández, rubricado.

Publicación. – Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada Ponente doña Arabela García Espina, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario certifico. - Luis María Ortega Arribas, rubricado.

Y para que sirva de notificación a Armir de Aranda, S.A., apelados incomparecidos en esta instancia, cuyo/s domicilio/s se ignoran, de conformidad con el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, libro el presente en Burgos, a 20 de enero de 2011.

El Secretario
(ilegible)